



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 39/2020

**“SERVICIOS DE IMPRESIONES, COPIAS, ESCANEOS Y FAX, PARA LAS OFICINAS DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS PROCURADURÍAS AUXILIARES”**

Nosotros: [REDACTED], Abogada, de cuarenta y ocho años de edad, del [REDACTED], departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento cinco de marzo de dos mil veintiséis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED]; en mi carácter de Procuradora General de la República, personería que de conformidad al artículo cuatro de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, acredito a través del Decreto Legislativo número trescientos tres, de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ochenta y uno, Tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, por medio del cual fui electa en el cargo como Procuradora General de la República, para el período de tres años, contados a partir del dos de mayo de dos mil diecinueve; por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y por lo tanto facultada para firmar contratos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento se me denominará “LA CONTRATANTE”; y **CÉSAR AUGUSTO PACAS RAMIREZ**, de sesenta y cuatro años de edad, Ingeniero [REDACTED], [REDACTED], departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento siete de enero del año dos mil veintiséis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando como Director Secretario de la Sociedad RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RICOH EL SALVADOR S.A. de C.V.; del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; personería que compruebo ser legítima y suficiente por medio de: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Cambio de

Denominación de LANIER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LANIER DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas, del día veinticuatro de enero del año dos mil siete, ante los oficios notariales de [REDACTED], en donde consta el cambio de Denominación de LANIER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" a "RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y la incorporación de las cláusulas que regirán la vida jurídica de la Sociedad y que constituyen el pacto social de la misma, inscrito en el Registro de Comercio al Número NUEVE, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula vigésima cuarta consta que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderán conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva; b) Copia certificada notarialmente del Testimonio de la Escritura de modificación y Aumento de Capital Mínimo, la cual es contentiva de toda las cláusulas que rigen a dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil doce, ante los oficios notariales del licenciado [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y CUATRO, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, de nacionalidad Salvadoreña, que el plazo es indeterminado; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada de tres a cinco directores, quienes ejercerán sus cargos por períodos de dos años, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderán conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva; c) Certificación de acta número ochenta y cuatro de la Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida por [REDACTED] Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad RICOH EL SALVADOR S.A. de C.V.; inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades en fecha trece de agosto de dos mil veinte, en la que consta mi elección para el periodo de dos años, la cual se encuentra vigente, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento se denominará a mi representada

“LA CONTRATISTA”; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del Proceso de Libre Gestión el presente **CONTRATO** denominado “**SERVICIOS DE IMPRESIONES, COPIAS, ESCANEOS Y FAX PARA LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PROCURADURÍAS AUXILIARES**” de Conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: Contratación del servicio de Impresiones, copias, escaneos y fax, para las oficinas de la Procuraduría General de la República, incluido el suministro de tóner y reparación o sustitución de dichos equipos cuando sea necesario. **II. CONDICIONES GENERALES**: El servicio será proporcionado a través de sesenta y nueve (69) equipos, marca RICOH de modelo reciente, con capacidad de proveer servicios de: fotocopias, impresiones, scaneos y fax, de acuerdo a las necesidades específicas de cada unidad organizativa. “LA CONTRATISTA” está obligada a cumplir, con las Especificaciones Técnicas contenidas en los Términos de Referencia y oferta de “LA CONTRATISTA” con los siguientes aspectos: **a)** un (1) de los equipos tendrán capacidad para impresiones a color; **b)** Suministro de tóner según demanda de cada unidad, **c)** Mantenimiento correctivo por reporte de fallas en los equipos, el mantenimiento incluye suministros, repuestos y mano de obra por personal técnico. **d)** “LA CONTRATISTA” sustituirá el equipo por otro de iguales características en un plazo de 2 días hábiles, cuando el mantenimiento correctivo en los equipos reportados por fallas, no pueda realizarse en las instalaciones de “LA CONTRATANTE” en un plazo de 24 horas; **e)** Resumen mensual de lecturas, por la producción de copias e impresiones de todos los equipos arrendados a nivel nacional, anexando a dicho resumen la lectura de cada uno de los equipos con el visto bueno de la Unidad donde esté asignada el equipo o por el/la empleado/a designado para ello; **f)** Se brindará capacitación de uso de los equipos a los empleados de “LA CONTRATANTE”; **g)** “LA CONTRATISTA” incluirá en cada equipo reguladores de voltaje, con la capacidad apropiada para cada equipo. **III. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS**:

| <i>UBICACIÓN</i> | <i>CANTIDAD</i> |
|--------------------------------------|-----------------|
| Despacho Procurador/a General | 1 |
| Despacho Procurador/a Adjunto/a | 1 |
| Secretaría General | 1 |
| Procuradores Adjuntos Especializados | 1 |
| Dirección de Comunicaciones | 1 |

| | |
|--|---|
| UAEM | 1 |
| Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional | 1 |
| Coordinación Unidad de Control de Fondos de Terceros | 1 |
| Dirección Financiera Institucional | 1 |
| Dirección de Talento Humano | 1 |
| Unidad de Calidad | 1 |
| Despacho Procuraduría Auxiliar San Salvador | 1 |
| Coordinación Local de Defensoría Penal | 1 |
| Atención al usuario PAD San Salvador | 1 |
| Coordinación Local de Mediación | 1 |
| Coordinación Nacional de Género Institucional | 1 |
| Atención Especializada de Psicosocial | 1 |
| Unidad de Control de Bienes Institucionales | 1 |
| Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional | 1 |
| Centro de Práctica Jurídica | 1 |
| Centro de Formación Análisis e Investigación | 1 |
| Coordinación Local Laboral | 3 |
| Coordinación Local de Familia | 2 |
| Coordinación Local de Niñez y Adolescencia | 1 |
| Coordinación Local de Fondos de Terceros | 1 |
| Área de Transporte | 1 |
| Casa de Turno Defensoría Penal (anexo) | 1 |
| Procuraduría Auxiliar de Soyapango | 1 |
| Procuraduría Auxiliar de Apopa | 1 |
| Procuraduría Auxiliar de La Libertad | 4 |
| Procuraduría Auxiliar de Santa Ana | 4 |
| Procuraduría Auxiliar de Metapán | 1 |
| Procuraduría Auxiliar de Ahuachapán | 3 |
| Procuraduría Auxiliar de Sonsonate | 3 |
| Procuraduría Auxiliar de La Unión | 2 |
| Procuraduría Auxiliar de Morazán | 1 |
| Procuraduría Auxiliar de Usulután | 3 |
| Procuraduría Auxiliar de San Miguel | 5 |
| Procuraduría Auxiliar de Chalatenango | 1 |
| Procuraduría Auxiliar de Cuscatlán | 2 |
| Procuraduría Auxiliar de Cabañas | 2 |
| Procuraduría Auxiliar de La Paz | 2 |
| Procuraduría Auxiliar de San Vicente | 4 |

No obstante lo dispuesto anteriormente, el lugar y cantidades de equipo de prestación del servicio podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de "LA CONTRATANTE; lo anterior se formalizará mediante nota que enviará "LA CONTRATANTE" a través del Administrador del Contrato a "LA CONTRATISTA. **IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del

contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia, Carta Oferta, la Oferta, Documentos de solicitud del servicio, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por "LA CONTRATANTE"; Resoluciones, prórrogas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **V. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones económicas de "LA CONTRATANTE" emanadas del presente instrumento, serán cubiertas con fuente de financiamiento provenientes del Fondo General de la Nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente disponibilidad presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar a "LA CONTRATISTA" en forma mensual un aproximado de hasta **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,165.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), haciendo un máximo de monto total de hasta **DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,330.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el servicio de impresiones, copias, escaneos y fax. El precio unitario por copia blanco y negro es de **CERO PUNTO CERO DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0.017)** y para las copias de color es de **CERO PUNTO CERO SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.075)**. Para determinar el volumen de copias se harán lecturas de copias en cada equipo cada fin de mes, definiéndose de esta forma el monto real a cancelar. Para los efectos del presente contrato se ha considerado un volumen mensual aproximado de hasta 360,000 copias blanco y negro y 600 a color. El trámite de pago del servicio se realizará en la Dirección Financiera Institucional de "LA CONTRATANTE", debiendo efectuarse el pago en un período de sesenta (60) días calendario después de la entrega del servicio y de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3º. del Código Tributario. **VI. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **VII.**

GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA", recibe el contrato legalizado una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor de la Procuraduría General de la República, de conformidad al artículo 35 inciso 3 de la LACAP, por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,233.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y deberá estar vigente por un período de cuatro (4) meses a partir de la fecha del mismo. Para tales efectos se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: Cheque certificado o de caja, Garantía emitidas por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las garantías deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, siendo la Coordinación de la Unidad de Control de Bienes Institucionales, cuyas atribuciones son las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquéllas que se relacionen. Los administradores de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán formular permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estimen conveniente, en todo caso deberá formularse por escrito y estar debidamente justificado. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administración del contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma de las actas de recepción parcial/definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 a) y b) de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa, y debiendo "LA CONTRATISTA" en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA

CONTRATANTE", y formará parte integral de este contrato. **XI. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga. **XII. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada, y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VII. **GARANTÍA.** **XVI. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la

adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". **XX. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XXI. NOTIFICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: 55 Avenida Sur No. 153 entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, o en

su defecto por medio de correo electrónico [REDACTED] o cualquier medio digital aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veinte.


Miriam Gerardine Aidana Revelo
Procuradora General de la República
"La Contratante"




[REDACTED]
Representante Legal
RICOH EL SALVADOR, S.A. de C. V.
"La Contratista"

RICOH
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Arias
Est. 1942

\$1,233.00

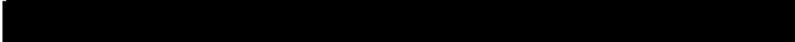
DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

OTORGADO POR
CITIBANK, N.A., Sucursal El Salvador

A FAVOR DE
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

POR CUENTA DE
RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

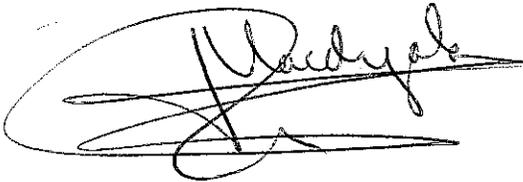
Por \$1,233.00

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE


El 2023.000

██████████ mayor de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número ██████████ ██████████, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **CITIBANK, N.A.** Sucursal El Salvador, una sociedad bancaria debidamente constituida, registrada y existente de conformidad con las leyes federales de los Estados Unidos de América, con sucursal autorizada para operar como Banco en El Salvador, con número de identificación tributaria: ██████████ ██████████, a quien se le denominará "el Banco"; por el presente documento OTORGO: Que el Banco se constituye fiador y principal pagador a favor de **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a fin de garantizar a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, el fiel cumplimiento de las obligaciones que **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, ha contraído bajo el **CONTRATO NÚMERO TREINTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTE "SERVICIO DE IMPRESIONES, COPIAS, ESCANEOS Y FAX, PARA LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS PROCURADURÍAS AUXILIARES"**. Esta fianza estará vigente por **CUATRO MESES a partir del tres de noviembre de dos mil veinte al tres de marzo de dos mil veintiuno**. Vencido el plazo de vigencia y de no haber reclamo alguno, quedará extinguida la responsabilidad del Banco dándose por cancelada la presente Garantía. Para los efectos legales derivados de esta obligación el Banco señala como domicilio especial el de la ciudad San Salvador, a cuyos Tribunales se somete y será depositario de los bienes que se embarguen la persona que indique la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir fianza, siendo por cuenta del Banco las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenado a ellas. Toda obligación derivada de esta fianza será pagadera única y exclusivamente por y en **CITIBANK N.A. SUCURSAL EL SALVADOR** sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a **CITIBANK N.A. SUCURSAL EL SALVADOR** o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. Se hace del conocimiento a todos los participantes de la presente fianza que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha establecido ciertas sanciones contra ciertos países, personas, entidades, y naves para transporte marítimo. Las entidades de Citigroup, incluyendo cualquiera de sus sucursales y, en ciertas circunstancias, sus filiales,

están o serán prohibidas de participar en transacciones u otras actividades dentro del ámbito de tales sanciones. En fe de lo cual el CITIBANK N.A. SUCURSAL EL SALVADOR, emite la presente GARANTIA BANCARIA en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte.



Consejo de Administración



ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día treinta de noviembre de dos mil veinte.

Ante [redacted], Notario, de este domicilio, comparece la [redacted] quien es de cincuenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y

representación en su calidad de Apoderada Especial de **CITIBANK, N.A. Sucursal El Salvador**, una sociedad bancaria debidamente constituida, registrada y existente de conformidad con las leyes federales de los Estados Unidos de América, con sucursal autorizada para operar como Banco en El Salvador, con número de identificación tributaria: [redacted]

[redacted] denominado "el Banco"; personería que más adelante diré; y en la calidad en que actúa, **ME DICE:** Que son suyos la firma, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, esta misma fecha y escrito en una hoja de papel simple, en el cual literalmente declaró: "*****" Que el Banco se constituye fiador y principal pagador a favor de **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a fin de garantizar a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, el fiel cumplimiento de las obligaciones que **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, ha contraído bajo el

\$1,243.000

CONTRATO NÚMERO TREINTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTE "SERVICIO DE IMPRESIONES, COPIAS, ESCANEOS Y FAX, PARA LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS PROCURADURÍAS AUXILIARES". Esta fianza estará vigente por **CUATRO MESES a partir del tres de noviembre de dos mil veinte al tres de marzo de dos mil veintiuno**. Vencido el plazo de vigencia y de no haber reclamo alguno, quedará extinguida la responsabilidad del Banco dándose por cancelada la presente Garantía. Para los efectos legales derivados de esta obligación el Banco señala como domicilio especial el de la ciudad San Salvador, a cuyos Tribunales se somete y será depositario de los bienes que se embarguen la persona que indique la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir fianza, siendo por cuenta del Banco las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenado a ellas. Toda obligación derivada de esta fianza será pagadera única y exclusivamente por y en CITIBANK N.A. SUCURSAL EL SALVADOR sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a CITIBANK N.A. SUCURSAL EL SALVADOR o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. Se hace del conocimiento a todos los participantes de la presente fianza que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha establecido ciertas sanciones contra ciertos países, personas, entidades, y naves para transporte marítimo. Las entidades de Citigroup, incluyendo cualquiera de sus sucursales y, en ciertas circunstancias, sus filiales, están o serán prohibidas de participar en transacciones u otras actividades dentro del ámbito de tales sanciones. "*****" **DOY FE: I-** Que la firma que aparece al calce del referido documento es **AUTENTICA** por haber sido puesta por el compareciente a mi presencia, así como los demás conceptos estipulados en el mismo, los cuales son ratificados en todas sus partes por el compareciente; y **II-** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la señora [REDACTED] por haber tenido a la vista el testimonio de escritura matriz de Poder Especial, otorgado a su favor, en la ciudad de San Salvador, a las seis horas y quince minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinte, ante los oficios notariales de [REDACTED] por la señora [REDACTED], en su calidad de Apoderada General del Citibank, N.A., Sucursal El Salvador, del que consta que la compareciente está facultada para otorgar actos como el presente; en dicho Poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal y vigencia de la sociedad, así como de la personería con que actuó su otorgante. Dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio con fecha seis de

noviembre de dos mil veinte, bajo el número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL QUINCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresó la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas y leído que le fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. De todo lo cual **DOY FE.**-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MacDonald', written over a horizontal line.

Vanessa Granada

